EXPEDIENTE NÚMERO: 13/20

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE DOS SONDAS MULTIPARAMÉTRICAS: MEDIDORES DE PARÁMETROS OCEANOGRÁFICOS CTD"

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)-

Anexo III.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica

Anexo VII.- Modelo de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2131f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE DOS SONDAS MULTIPARAMÉTRICAS: MEDIDORES DE PARÁMETROS OCEANOGRÁFICOS CTD"

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado **B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Con fecha 28 de junio de 2019 se emite Informe sobre la posibilidad de licitación electrónica de la CARM, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional, en el que se expone: "La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas. No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP. Actualmente el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica. La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha finalizado con éxito los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas CONCOR y Perfil Contratante Gestión) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración, y se ha comunicado a la secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2019 en el que se adjuntaba el modelo de solicitud a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Con fecha 14 de mayo de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda ha solicitado por escrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública el alta en PLACSP de todos los órganos de contratación del Sector Público y el paso a producción de la conexión mediante 'integración' del Perfil de Contratante de la CARM con PLACSP. Aunque a fecha de redacción de este informe, ya se han dado de alta en PLACSP los órganos de contratación de la CARM, aún no se ha pasado a producción la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP. Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP."

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

Revisión de precios

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I.**

Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en **el apartado J del Anexo I.**

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J,** los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Documentación a presentar

Los licitadores presentarán **dos sobres** con el contenido que se detalla más adelante, que deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que, de modo visible en

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

el exterior, se indicará: el órgano de contratación al que se dirige; el título de la licitación y número de expediente; nombre y apellidos del licitador o la razón social y denominación de la empresa licitadora con sus correspondientes NIF, y nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF y el carácter con que lo hace; la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, además de lo anterior, en el sobre se deberá indicar el nombre y NIF del representante y su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente en un índice. Los documentos se deberán presentar en original, sellados, firmados y redactados en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

3.1.1. El **sobre nº1** contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable (DEUC), cumplimentada siguiendo las instrucciones **del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
vii. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

motivos de exclusión puramente nacionales.

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.

iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;

iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I,** según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, es causa de prohibición para contratar con el sector público el incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 El **sobre nº2** contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la oferta relativa a aspectos susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, según el modelo del **Anexo VII,** firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.
En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

Los licitadores deberán tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realicen una declaración designando como confidencial determinada información.
En este sentido, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.
La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y justificados como tales por los licitadores.

Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (https://notificaciones.060.es); Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.
En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

Lugar de presentación

Las proposiciones deberán podrán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sito en Pza. Juan XXIII, s/n–30071, Murcia. Horario: de lunes a viernes de 9:00 – 14:00 horas o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (968.36.66.46) o correo electrónico a la siguiente dirección: contratacionagricultura@carm.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo III**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

6.2. Apertura del sobre nº 2: oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora anunciados en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas y las causas de inadmisión, procediendo, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

En caso de discrepancia entre la cifra escrita en número y la escrita en letras, prevalecerá esta última.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

6.3. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.4. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I.** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente

documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
e) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

   En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

En el supuesto de que el licitador no haya autorizado, en el Anexo II, al órgano de contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el IAE, deberá presentar, asimismo, la siguiente documentación:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
c) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
d) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.6. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Habida cuenta de que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE*".

6.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280
FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14

recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **apartado A del Anexo I**. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) El adjudicatario queda obligado a establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

d) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

consecuencia de la ejecución de los trabajos.

e) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

f) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I,** el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

g) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

h) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

i) Salvo que se hubiera indicado lo contrario en el **apartado N del anexo I**, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

j) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:
a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contra-to, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

k) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

- **Protección de Datos:**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, que viene constituida por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad jurídica en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones específicas que se establecen en el **apartado N del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado N.**

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 300 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

10.1. Valoración de la prestación.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del anexo I,** en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya previsto en el **apartado C del anexo I.**

10.2. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro. Mantenimiento.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

10.3. Plazo de duración del contrato. Plazo y lugar de entrega.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado F del Anexo I.**

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se determinen en el referido apartado F o, en su caso, en los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de que se prevean entregas sucesivas, el plazo para efectuarlas también se hará constar en dicho apartado.

El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista la solicitud de suministro de material, salvo que en dicho apartado se hubiera establecido otra cosa.

10.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N.**

10.5. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado U del Anexo I.**

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 de la LCSP salvo que en **el apartado U del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas. Y siempre será aplicable el régimen general de los arts. 192 y ss.

10.6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I.**

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos, levantando, cuando proceda, un acta de recepción.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según de determine en el **apartado I del anexo I.**

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I.** Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado S del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I,** se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

El contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y también en lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I.** El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

En el caso de contratos de suministros en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, y así venga señalado en el citado **apartado T,** cuando resultara que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato hasta un máximo del 20%. En el procedimiento para tramitar esta modificación se dará audiencia al contratista, pero no será necesaria la emisión de informe jurídico. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

16.1. Recepción

Una vez que el contratista haya efectuado la entrega del suministro, el responsable del contrato deberá proceder a su examen y comprobación, proponiendo, en su caso, que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se determine un plazo distinto en el **apartado Q del anexo I** por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos establecidos en dicho **apartado Q.**

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo de duración del contrato.

16.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

18.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.
Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.
https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 13/20	**CPV:** 38432000-2 “Aparatos de análisis” **CPA:** 26.51.6 “Otros instrumentos y aparatos de medida, control y ensayo”
CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO CRITERIOS AUTOMÁTICOS **Tramitación**: Anticipada y, por ello, sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto. **Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):** NO **Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:** SÍ **Admisibilidad de variantes:** NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS SONDAS MULTIPARAMÉTRICAS: MEDIDORES DE PARÁMETROS OCEANOGRÁFICOS CTD.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir el suministro de dos equipos CTD (sonda multiparamétrica de oceanografía para medir la conductividad, temperatura y presión del agua de mar) necesarios para el análisis y evolución de datos científicos tomados en la laguna del Mar Menor, como se indica en el apartado anterior, incluido en el espacio Red Natura 2000.

La ventaja de los CTD es la adquisición de datos de alta resolución. A partir de la información recopilada los científicos pueden investigar cómo se relacionan los parámetros profundizando así nuestra comprensión de los procesos que rigen la vida oceánica.

Lotes:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), **no se contempla la división por lotes** debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de suponer un riesgo para su correcta ejecución al implicar la necesidad de coordinar la realización de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

JUSTIFICACIÓN:

La Dirección General del Mar Menor en virtud del Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, asume, entre otras, las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional.

La normativa aplicable en materia de calidad del agua exige a las comunidades autónomas, entre otros aspectos, la obligatoriedad de realizar la evaluación de la calidad del agua en su territorio

regional así como disponer de los datos de calidad del agua en los formatos adecuados de manera que permita su difusión pública.

El Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, recoge entre las medidas de conservación y gestión contempladas que constituyen pautas y criterios relativos a la gestión, de carácter general específico, o a elementos clave concretos, dirigidas a orientar la actuación de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias:

> 13.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental
> DCG.7ª. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con el organismo de cuenca, fomentará, entre otros: la reducción del nivel de contaminantes en las ramblas y su recuperación ambiental y el control y seguimiento de la dinámica hídrica y de nutrientes en los humedales y en la laguna.

Por este motivo, y dada la crítica situación ambiental a la que llegó la laguna el pasado año 2016, en diferentes organismos y administraciones vinculadas a su correcta conservación ambiental se inició la toma periódica de datos de relevancia para el equilibrio ecológico del Mar Menor tales como transparencia, turbidez, clorofila, oxígeno disuelto, salinidad o nutrientes que permitiesen determinar a medio y largo plazo la evolución de dicho estado ecológico. Se requiere una adecuada gestión de estos datos consistente en su actualización, tratamiento y análisis por personal especializado con el fin de ofrecerlos al público usuario de la web www.canalmarmenor.es de manera fiable y que además sirvan de base para la realización de otros estudios y trabajos vinculados con la recuperación ecológica y ambiental del Mar Menor y por otra parte, sirvan para proponer las posibles líneas de actuación a desarrollar en un futuro Observatorio Integral del Mar Menor.

Recientemente, como consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) acaecido durante los días 12 y 13 de septiembre y que ha dejado unas precipitaciones cercanas a los 200 l/m^2 en la Región de Murcia, se han producido arrastres de materiales y residuos hacia el Mar Menor que afectan gravemente a este ecosistema.
Entre los daños ocasionados hay que destacar debido a su impacto sobre la laguna el aporte de materiales externos y arrastre de sedimentos y el consiguiente empeoramiento de los parámetros de calidad del agua del Mar Menor lo que puede conllevar nuevamente a una merma importante de hábitats y praderas marinas con el consiguiente daño para el ecosistema.

Se trata de un episodio de catástrofe ecológica que va camino de ser más grave que el de 2016, es por ello que se hace necesaria la tramitación de este procedimiento según lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de Medidas Urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, artículo 18: **Preferencia en la tramitación**:

"1. Los órganos administrativos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la preferencia en el despacho y la agilidad en la tramitación de los procedimientos que tengan por objeto, contribuyan o incorporen medidas dirigidas a garantizar la sostenibilidad ambiental de las actividades en el entorno del Mar Menor, y así lo determine la autoridad competente para la gestión de la Red Natura 2000. En consecuencia, quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Los períodos de información pública y alegaciones seguirán siendo los mismos que los estipulados por la ley al respecto.

3. Los funcionarios que intervengan en los distintos trámites darán despacho prioritario y urgente a las solicitudes relativas a los proyectos mencionados en los apartados anteriores.

4. El Gobierno regional dotará de los medios técnicos y humanos necesarios a los centros directivos competentes para conseguir que los procedimientos a que se refiere este artículo se realicen en el

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056986280

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

mínimo tiempo posible en aplicación de esta ley, y en todo caso dentro del plazo máximo legal exigible, sin que se dilaten por acumulación de asuntos a despachar por los funcionarios que intervengan en dichos trámites.”
Contrato reservado: No

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas	**Fecha aprobación**
Dª Diana María Barceló Pastor Técnico de la D. Gral del Mar Menor	4 de diciembre de 2019

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 128.300,00 €

IVA: 26.943,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 155.243,00 euros

Desglose del presupuesto base de licitación UNITARIO:

Cantidad	Descripción	Precio Total
1	Muestreador de agua	19.000,0 €
1	Sistema con 6 botellas de 4 l. y conectores	5.400,0 €
1	CTD, sistema de adquisición de temperatura, conductividad y presión	15.000,0 €
1	Bomba plástico y conectores	800,0 €
1	Kit de montaje CTD	150,0 €
1	Sensor de O_x disuelto alta estabilidad y kit de montaje	6.000,0 €
1	Sensor de pH, capacidad 1.200 m y kit de montaje	2.500,0 €
1	Fluorómetro/Turbidímetro, Clorofila a y Turbidez y Kit de montaje	6.000,0 €
1	Sensor PAR y kit de montaje	2.400,0 €
2	Fluorómetros analógicos, manual y kit de montaje	4.000,0 €
1	Botella 4 l. (recambio)	700,0 €
1	Cables de interfaces	2.200,0 €
	Total	**64.150,00€**
	I.V.A. (21%)	13.471,5 €
	TOTAL	**77.621,50€**

Dada la imposibilidad de conocer con exactitud el coste real que le supone a la empresa la distribución de los suministros objeto del contrato, ni los beneficios que se esperan obtener u otros gastos indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, se han calculado de manera estimativa los siguientes porcentajes:

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

- Costes directos: 85 %
- Costes indirectos: 9 %
- Desglose de costes salariales de mano de obra: 6 %

Valor Estimado: 128.300,00 €, dado que no se prevén modificaciones al alza ni prórrogas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del suministro a realizar sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2020	16.06.00.442L.626.00	45122	155.243,00 euros

Financiación: 80% Fondos FEDER y 20% Fondos Propios
Otros:

Gastos de tramitación anticipada: Sí

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
Dos (2) meses **Lugar de entrega:** Dirección General del Mar Menor	NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

La garantía para el material suministrado será de dos años desde la recepción del material objeto del presente pliego, momento que se levantará el acta de recepción del suministro. Durante este plazo de garantía el suministrador efectuará al menos cuatro visitas para la comprobación del perfecto funcionamiento del material suministrado y corregir cualquier anomalía que se presente de los equipos.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	6.415,00 euros Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

I.- PAGO

Forma de pago: El pago se hará de una sola vez comprobado el correcto funcionamiento de la instrumentación.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

a) Solvencia Económica y Financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se define en el artículo 87, apartado 1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., y se realizará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de **192.450,00 €.**

La acreditación del volumen anual de negocios se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

Deberá acreditarse la solvencia técnica por el siguiente medio:

Se deberá tener experiencia en suministros de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de suministros efectuados por el interesado en el curso de como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **192.450,00 euros**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV**.**

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, enumerados por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS (100 PUNTOS):

1.- Oferta económica: Se valorará con un máximo de **70 puntos**. Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula matemática:

Valoración oferta presentada = 70 x (Mayor Oferta – Oferta presentada / Mayor Oferta – Menor Oferta)

2.- Oferta Técnica: Se valorará con un máximo de **30 puntos,** desglosados de la siguiente manera:

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

2.1. Características técnicas de los equipos: Se valorará con un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- 3 puntos: mejorar la precisión de los sensores de Temperatura, Conductividad y Presión.
- 5 puntos: mejorar la sensibilidad del sensor Clorofila a.
- 2 puntos: mejorar el rango de detección del Fluorómetro.

El licitador deberá aportar en su oferta técnica descripción de los equipos ofertados, que cumplirán como mínimo las condiciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aportarán fotografías del producto ofertado y documentación técnica expedida por el fabricante de los equipos, que acredite las características técnicas.

2.2. Ampliación del periodo de garantía: Se valorará con un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

Adicionalmente al plazo de garantía de 2 años establecido en el apartado 7 del presente informe, se valorarán las ampliaciones del periodo de garantía con un máximo de **10 puntos** repartidos de la siguiente manera:

- 6 puntos: por establecer una garantía de todos los equipos por un período de 3 años.
- 8 puntos: por establecer una garantía de todos los equipos por un período de 4 años.
- 10 puntos: por establecer una garantía de todos los equipos por un período de 5 años.

2.3. Ampliación del mantenimiento y calibración del equipo: Se valorará con un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

Adicionalmente al periodo de mantenimiento y calibración siguiendo las indicaciones del fabricante, pero nunca por un periodo inferior de 2 años, se valorarán las ampliaciones de estos periodos con un máximo de **10 puntos** repartidos de la siguiente manera:

- 6 puntos: por establecer un periodo de mantenimiento y calibración de todos los equipos de 3 años.
- 8 puntos: por establecer un periodo de mantenimiento y calibración de todos los equipos de 4 años.
- 10 puntos: por establecer un periodo de mantenimiento y calibración de todos los equipos de 5 años.

CRITERIO DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS QUE HAYAN OBTENIDO IGUAL PUNTUACIÓN.
En el caso que dos o más ofertas hayan alcanzado igual puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para la determinación de posibles ofertas en presunción de temeridad o desproporcionalidad, se estará a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICICITADORES:

Documento Europeo Único de contratación (DEUC), a cumplimentar según instrucciones Anexo II

Declaración complementaria al DEUC, según modelo Anexo III.

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)

Penalidades: En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el contrato o imponer las penalidades previstas en la LCSP.

Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para acreditar la solvencia exigida en el apartado J de este Anexo, necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá contratar, a jornada completa y durante toda la duración del contrato, al menos a una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años, que cuente con una experiencia en puestos de categoría similar al del trabajo a desempeñar.
En caso de subcontratación, los subcontratistas deberán cumplir esta condición del mismo modo.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales: Sí.

Su incumplimiento podrá conllevar:

- La imposición de las penalidades previstas en el apartado N de este anexo.
- La resolución del contrato.
- La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

El material objeto del presente contrato será entregado en las dependencias de la CARM que la dirección técnica del contrato estime oportunas.
La instrumentación será recepcionada dentro del plazo de ejecución del contrato y una vez comprobado el correcto funcionamiento de todo el material suministrado.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: El importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser inferior al 75 por 100 del importe total del suministro, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Director Técnico por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los trabajos a subcontratar, entidad subcontratada, importe total de los trabajos, % sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización de los trabajos.
La dirección técnica podrá requerir a la empresa subcontratada la documentación acreditativa de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: art. 215.2 b) LCSP.
Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanentes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 de conformidad con el artículo 204 de la LCSP a continuación se definen las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria.
Alcance, límites y naturaleza de la modificación:
La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones del contratista y el porcentaje máximo de minoración será del 2% del precio inicial del contrato.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- PENALIDADES

Se observará el régimen de penalidades general establecido en los arts 192 y ss de la LCSP.

V. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Servicio de Contratación.
Tfnos. 968.368368 y 968.362744
Fax: 968.366646
Email: contratacionagricultura@carm.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Mar Menor

Y.- PERFIL DE CONTRATANTE

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
http://www.carm.es/contratacionpublica

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028781 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	A14028279 DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

  http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

  http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUncs

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el perfil de contratante de este órgano de contratación.** Para formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, y, en "Examinar", cargarán el **archivo XML que estará disponible en el perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

ANEXO III *(SOBRE Nº 1)*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ……. D/Dª …….. en ……, nº . ……., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ……, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato……...
……
y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (marcar con una X):

☐ Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo empresarial:……

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- ……
- ……..

☐ Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

☐ Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

3º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

4º. - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y apellidos/razón social del licitador:
NIFdel licitador:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

6º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de……

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2f3f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

ANEXO IV *(SOBRE Nº 1)*

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., con N.I.F.. nº ....., en representación de la empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

D./Dª ....., con N.I.F.. nº ....., en representación de la empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el suministro denominado *(objeto del contrato)* , con nº de expediente…… .

2º.-Que asimismo se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)

3º.- Que la participación de cada una de las empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D./Dª ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

5º.- Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y apellidos del representante de la U.T.E.:
NIF del representante de la U.T.E.:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2131f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

ANEXO V *(SOBRE Nº 1)*

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ....., en su propio nombre o en representación de ....., con N.I.F....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de suministro de *(objeto del contrato)* , con nº de expediente……, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056906280

ANEXO V *(SOBRE Nº 2)*

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de suministro de *(objeto del contrato)* , con nº de expediente……**,** de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, **en el precio neto de**:

(en letra) .....euros,
(en número) .....euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:
(en letra)……...euros,
(en número)……euros;

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-213f23d9-1754-6425-6c35-005056966280

FALCON FERRANDO, JAVIER 05/12/2019 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2131f23d9-1754-6425-6c35-00505696280

ANEXO VI *(SOBRE Nº 2)*

MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS RESTANTES CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de suministro de ……
…… , de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en las siguientes condiciones:

……..

En ....., a ..... de ..... de……